

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Agosto 1888.)

## SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## ELECCIONES.—Circular.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 44 de la ley Provincial vigente, y en uso de las facultades que me confiere el párrafo 2.º del 59 de la misma, he dispuesto que la elección para la renovación bienal de los cuatro Diputados provinciales que corresponden á cada uno de los distritos de *Catalayud-Ateca*, *Caspe-Pina*, *Tarazona-Borja* y *Daroca-Belchite*, tenga lugar en el segundo domingo 9 de Setiembre próximo.

El procedimiento que ha de seguirse en todas las operaciones de la referida elección habrá de sujetarse á lo que determina el título 4.º de la ley Electoral para Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878, apli-

cable á los provinciales por la disposición *segunda* de las transitorias de la orgánica provincial con las modificaciones que establece, para lo cual llamo la atención de los Ayuntamientos de los pueblos de los indicados distritos, Comisiones inspectoras del Censo y demás personas que han de intervenir en dicha elección, sobre la obligación que tienen en que se observen estrictamente las siguientes reglas:

1.ª Los Ayuntamientos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 62, anunciarán por edictos la designación del edificio en que han de constituirse los Colegios electorales y expondrán las *listas impresas publicadas en 8 de Enero último*, con diez días por lo menos de anticipación, ó sea antes del día 30 de los corrientes, para no incurrir en la responsabilidad que señala la ley.

Los Colegios deberán ser los mismos que sirven para la elección de las municipales, según el art. 44 de la ley Provincial vigente.

2.ª Según preceptúa la disposición 4.ª de las transitorias de la expresada ley Provincial, las cédulas y actas notariales á que se refieren los artículos 64 y 65 de la Electoral *no podrán llevar fecha anterior en más de ocho días á la del señalado para la elección de Diputados.*

3.<sup>a</sup> El nombramiento de Interventores de las mesas tendrá lugar el *viernes inmediato anterior del día de la elección*, ó sea el 7 del próximo Setiembre, ante la Comisión inspectora del Censo de cada distrito, y se cumplirá lo dispuesto en los artículos 66 al 73 de la ley, y levantada acta de la sesión, como determina el 74, se remitirá sin demora copia de la misma á la Excm. Diputación, y á los Ayuntamientos de los pueblos del distrito certificaciones parciales, según previenen el citado art. 74 y el 75.

4.<sup>a</sup> El domingo 9 de Setiembre, señalando para la elección de los cuatro Diputados en cada uno de los distritos referidos, se dará principio al acto á las ocho en punto de la mañana, y continuará sin interrupción hasta las cuatro de la tarde, con sujeción á lo prevenido en los artículos 78 al 91 ambos inclusive, cuidando los Presidentes de las mesas de remitir sin pérdida de momento el acta con todos los documentos originales al Presidente de la Comisión inspectora del distrito, y una copia literal de la misma al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, como disponen los artículos 89 y 90.

5.<sup>a</sup> Al siguiente día, antes de las diez de su mañana, se expondrá al público fuera de la puerta de cada Colegio electoral *copia de las listas numeradas de los electores que hubiesen votado y del resumen de votos obtenidos por los candidatos, después de rectificadas; y un duplicado de las mismas se dirigirá el propio día á este Gobierno civil* para su publicación por suplemento en el BOLETIN OFICIAL. Llamo muy especialmente la atención de este servicio para su puntal observancia, á evitar graves responsabilidades en que se incurriría en otro caso.

6.<sup>o</sup> El miércoles siguiente 12 de Setiembre tendrá lugar la Junta de escrutinio general presidida por los respectivos Jueces de primera instancia que corresponda según el art. 98, y al efecto se hace preciso que los Interventores que han de concurrir á dicho acto, se presenten en la cabeza del distrito con la anticipación necesaria, provistos de la correspondiente credencial que justifique su nombramiento y de una copia literal del acta de la sesión de votación, igual á la que ya se dice debe remitirse al Ministerio y Comisión inspectora del Censo. Hecha la proclamación de los Diputados electos, los Sres. Presidentes de las Juntas de escrutinio remitirán copia del acta de la sesión á la Secretaría de

la Excm. Diputación, debiendo cumplirse además lo dispuesto en el art. 107 de la ley.

No obstante lo ya expuesto, se insertan á continuación las *Disposiciones transitorias* de la ley Provincial para debido conocimiento, y abrigo por último la esperanza de que todos los actos de la ya referida elección de Diputados se sujetarán á la más estricta legalidad.

Zaragoza 21 de Agosto de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

*Disposiciones transitorias de la Ley de 29 de Agosto de 1882 á que se refiere la anterior convocatoria.*

SEGUNDA. Hasta que sea reformada la ley Electoral para Diputados á Cortes vigente, las elecciones de Diputados provinciales se harán en la forma establecida en los títulos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de la misma, con las siguientes modificaciones:

2.<sup>a</sup> El Gobierno señalará los plazos para la formación del Censo y de las listas electorales, ajustándose en todo lo posible á las disposiciones del capítulo 3.<sup>o</sup>, título 3.<sup>o</sup> de la ley Electoral.

3.<sup>a</sup> Las operaciones á que se refieren los artículos 66 al 71 de la ley Electoral tendrán lugar el viernes inmediato anterior al domingo que esté señalado para la elección de Diputados.

4.<sup>a</sup> Las cédulas y actas notariales á que se refieren los artículos 64 y 65 de la ley Electoral no podrán llevar fecha anterior en más de ocho días á la del señalado para la elección de Diputados.

5.<sup>a</sup> La copia del acta á que se refiere el art. 90 será remitida en la forma que el mismo expresa al Ministerio de la Gobernación.

6.<sup>a</sup> El escrutinio á que se refiere el art. 97 de la ley Electoral se hará el miércoles inmediato siguiente al domingo en que se haya verificado la elección de Diputados.

#### SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

Ignorando la Alcaldía de esta capital el domicilio y paradero de Fernando Gracia, vecino de Zaragoza, he dispuesto notificarle por medio de este diario oficial á fin de que se presente ante la Sección de Fomento, dentro del plazo de 15 días, y en las horas hábiles de despacho, para que tenga conocimiento de una providencia dictada en asunto de montes; de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 18 de Agosto de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Ignorando la Alcaldía de esta capital el domicilio y paradero de Mariano Subías, vecino de Zaragoza, he dispuesto notificarle por medio de este diario oficial á fin de que se presente ante la Sección de Fomento, dentro del plazo de 15 días, y en las horas hábiles de despacho, para que tenga conocimiento de una providencia dictada en asunto de montes; de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 18 de Agosto de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

# ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE SETIEMBRE DE 1888.

RELACIÓN nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONCLUSIÓN.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que acauda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Plus. Cts.
D. Joaquín Mercal.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Clero.	19	16 en 24 de Setiembre de 1888....	127
Vicente Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	173	en idem idem.....	41'40
Eustaquio Zapater.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	175	en idem idem.....	101'60
Pascual Sanz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	176	en idem idem.....	135'35
Juan Francés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	178	en idem idem.....	82'75
Mariano Laborda.....	Idem.	Id.	Villanueva de Gállego.	Id.	179	en 3 idem idem.....	331
José Valero.....	Idem.	Casa.	Tarazona.	Id.	23	en idem idem.....	20
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	15	en idem idem.....	17'50
Santiago Hernández.....	Tarazona.	Id.	Idem.	Id.	16	en idem idem.....	50
Juan Francisco Torres.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	17	en idem idem.....	56'25
Mariano Chicot.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	18	en 16 idem idem.....	600
Jerónimo Juan y otro.....	Fuentes.	Id.	Fuentes de Ebro.	Id.	21	en 19 idem idem.....	45
El mismo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	22	en idem idem.....	27
Pablo Cardiel.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	23	en 11 idem idem.....	146'50
Mariano Monreal.....	Calceña.	Id.	Calceña.	Id.	131	en 27 idem idem.....	25
Felipe Martínez.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	133	en idem idem.....	25'25
Rudesindo López.....	Borja.	Id.	Idem.	Id.	134	en idem idem.....	12'60
Mariano Monreal.....	Calceña.	Id.	Idem.	Id.	135	en idem idem.....	23'75
Pedro Marin.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	136	en idem idem.....	14'25
Manuel Blasco.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	137	en 13 idem idem.....	87'50
Fernando Martorell.....	Manchones.	Corral.	Manchones.	Id.	25	en 2 idem idem.....	115
El mismo.....	Juslibol.	Campo.	Juslibol.	Id.	26	en idem idem.....	200
El mismo.....	Ricla.	Id.	Ricla.	Id.	134	en idem idem.....	195
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	136	en idem idem.....	182'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	137	en idem idem.....	100
Mariano Bernadans.....	Epila.	Id.	Epila.	Id.	140	en 5 idem idem.....	68'75
Juan Soria y Ruiz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	141	en idem idem.....	330
Mariano Bernadans.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	142	en idem idem.....	112'50
Santiago Nuñez Gómez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	143	en 6 idem idem.....	1'050
Benito Jirauta.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	147	en 29 idem idem.....	60'50
El mismo.....	Idem.	Campo.	Paracuellos de Jiloca.	Id.	148	en idem idem.....	32'70
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	149	en idem idem.....	36'20
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	150	en idem idem.....	50
Francisco Martínez.....	Idem.	Casa.	Calatayud.	Id.	58	en 20 idem idem.....	30
El mismo.....	Oseja.	Idem.	Oseja.	Id.	59	en idem idem.....	30
Serafin de Francia.....	Villalba.	Campo.	Maluenda.	Id.	60	en 23 idem idem.....	181
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	61	en 25 idem idem.....	136

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. — Ptas. Cts.
D. Sevain de Francia.....	Villalba.	Campo.	Maluenda.	Clero.	27	en 18 de Setiembre de 1888....	76
Joaquín López.....	Maluenda.	Id.	Idem.	Id.	64	en 13 idem idem.....	159
Fernando Aristoy.....	Cariñena.	Censo.	Cariñena.	Id.	190	en 18 idem idem.....	34.10
Salvador Mateo y otro....	Zaragoza.	Monte.	Zaragoza.	Propios.	5	en 15 idem idem.....	239.40
Juan Camaor y otros.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	6	en idem idem.....	229.20
Bruno García.....	Madrid.	Id.	Idem.	Id.	34	en 1.º idem idem.....	7.620
Raimundo Torres.....	Alpartir.	Molino.	Alpartir.	Id.	35	en 3 idem idem.....	160
Enrique Castro y Pérez..	Borja.	Monte.	Bulbuenta.	Id.	37	en 29 idem idem.....	170.10
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	38	en idem idem.....	80.10
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	39	en idem idem.....	60.50
José Corzán.....	Zaragoza.	Id.	Valmadrid.	Id.	64	en 11 idem idem.....	203
Mariano Martínez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	123	en 13 idem idem.....	490
Serafin de Francia.....	Villalba.	Id.	Zuera.	Id.	124	en 23 idem idem.....	142.50
Matías Ballarín.....	Zaragoza.	Id.	Maluenda.	Id.	161	en 20 idem idem.....	260
Mariano Molinero.....	Nigüella.	Dehesa.	Arándiga.	Id.	162	en 21 idem idem.....	300
Miguel Martínez.....	Arándiga.	Id.	Idem.	Id.	163	en 20 idem idem.....	145
José Ordóñez Oliveros...	Figueruelas.	Censo.	Figueruelas.	Id.	89	en idem idem.....	49.05

Zaragoza 9 de Agosto de 1888.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Joaquín Berned.

## SECCION SEXTA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por haber hecho dimisión el Secretario que la desempeñaba: su dotación consiste en 995 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes á este Ayuntamiento en el preciso término de 15 días, pasados los cuales se proveerá. Chiprana 17 de Agosto de 1888.—El Alcalde, José Martínez.

La recaudación de consumos en esta villa, para el año económico de 1888-89, se encuentra vacante. El premio de cobranza será el de 3 por 100 y bajo las condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Solicitudes por el término de ocho días.

Villafeliche 18 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Florencio Jimeno.

Encomendada á este Ayuntamiento la recaudación del primer trimestre de la contribución territorial y subsidio industrial del actual ejercicio, se ha señalado los días 24 al 26 de los corrientes, de siete á doce de su mañana, para que los contribuyentes se presenten á satisfacer sus cuotas en el local destinado al efecto, ó sea la Sala Consistorial.

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los mismos. Puebla de Alfindén 18 de Agosto de 1888.—El Alcalde, José Alcrudo.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial de esta villa, para el presente año económico, encargada al Ayuntamiento, dará principio el día 24 del actual, de siete á doce de la mañana, y terminará el día 26.

Según la nueva ley é instrucción, se harán efectivas en esta primera cobranza las cuotas del primer semestre de los contribuyentes que por territorial satisfacen al año de 3 á 6 pesetas, y primer trimestre de los que excedan de esta cantidad.

La recaudación tendrá lugar en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes.

Almonacid de la Sierra 18 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Juan Bernal.

Estando confiada á este Ayuntamiento la recaudación del primer trimestre de la contribución territorial é industrial del año económico actual; por el presente anuncio se hace saber á sus vecinos y hacendados forasteros que se verificará los días 23, 24, 25 y 26 del corriente, desde las seis á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial; por tanto, se ruega á los Sres. Alcaldes de Alagón, Alcalá de Ebro, Bárboles, Cabañas, Grisén, Magallón, Mallón, Plasencia de Jalón, Peñafior, El Pozuelo, Pinseque, Pleitas, Pedrola, Torres de Berrellén, Uteho y Urrea de Jalón, se dignen publicar este anuncio en obsequio de los hacendados residentes en dichos pueblos, y con objeto de verificar mejor la recau-

dación desde el momento en que ningún contribuyente pueda alegar ignorancia.

Figueruelas 17 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Marcos Castán.

La recaudación de la contribución territorial é industrial de este pueblo del primer trimestre del año actual, se hallará abierta en la Casa Consistorial los días 23, 24 y 25 de este mes, desde las siete á las doce de sus respectivas mañanas.

Lumpiaque 19 de Agosto de 1888.—El Alcalde ejerciente, Manuel Martínez.

Los días 23, 24 y 25 del mes corriente, de siete á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la recaudación de la contribución territorial é industrial del primer trimestre del corriente año económico.

Sabiñán 19 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Mariano Tornos.

Encargada á este Ayuntamiento la recaudación voluntaria del primer trimestre de contribución territorial é industrial para el ejercicio corriente, se hace saber á los vecinos y terratenientes de este distrito, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción del ramo, que la expresada recaudación se hallará abierta en las Salas Consistoriales por término de seis días, ó sea desde el 20 al 25 del mes actual, de ocho de la mañana á una de la tarde.

Ateca 19 de Agosto de 1888.—J. M.<sup>a</sup> Hueso.

En los días 24 al 27 del presente mes, y hora de siete á doce de sus mañanas, estará abierta en esta Casa Consistorial la recaudación del primer trimestre de la contribución territorial del presente año económico.

Lo que se hace saber para conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros.

Almonacid de la Cuba 19 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Juan Antonio Minguez.

La recaudación del primer trimestre de la contribución territorial y de subsidio industrial se hallará abierta en esta villa durante los días 21 al 26 del actual, ambos inclusive.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes vecinos y terratenientes.

Pina 19 de Agosto de 1888.—El Alcalde ejerciente, Juan Burillo.—P. S. M., Angel Amorós, Secretario accidental.

Encargado el Ayuntamiento de mi presidencia de la cobranza del primer trimestre de la contribución territorial é industrial de este pueblo en el presente año económico, se hace saber á los contribuyentes del mismo, así vecinos como terratenientes, que la recaudación de sus cuotas tendrá lugar en la Sala Consistorial durante los días 25, 26 y 27 del actual, de siete á doce de sus mañanas.

Aniñón 19 de Agosto de 1888.—El Alcalde ejerciente, Joaquín Vela.

Encargado este Ayuntamiento de la cobranza de la contribución territorial é industrial, correspondiente al primer trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar la voluntaria durante los días 22, 23 y 24 del mes que rige, y horas de siete á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta villa.

Y se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los hacendados forasteros y demás contribuyentes.

Calatorao 18 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Manuel Rosel.

La recaudación del primer trimestre de la contribución territorial para el actual año económico, estará abierta en la Casa Consistorial desde el día 21 al 23 del actual, ambos inclusive, de ocho á doce de la mañana.

Illueca 18 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Ignacio Pinilla.

En los días 23 y 24 del mes actual se verificará la cobranza del primer trimestre de la contribución territorial é industrial de este pueblo.

Se hace público para conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros.

Sediles 19 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Faustino Pablo.

La recaudación del primer trimestre de la contribución territorial é industrial, á cargo de este Ayuntamiento, dará principio el día 22 del actual, de siete á doce de la mañana y por tiempo de cuatro días, en la Casa Consistorial.

Belchite 19 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Teodoro Bielsa.

El día 26 del actual, á las diez de la mañana, se sacan en pública subasta la recaudación de los repartos de contribución, consumos y amillaramiento, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Zaida 19 de Agosto de 1888.—El Alcalde, P. O., Romualdo Escuer, Secretario.

Hasta el día 29 de Setiembre se halla vacante la titular de Medicina de este pueblo, con la dotación de 50 pesetas de Beneficencia, pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

La Zaida 19 de Agosto de 1888.—El Alcalde, P. O., Romualdo Escuer, Secretario.

Encargada á este Ayuntamiento por la Delegación de Hacienda la cobranza del primer trimestre de la contribución territorial é industrial del presente ejercicio, y señalados para recaudar su importe los días 22, 23 y 24 del actual, de ocho á doce de sus respectivas mañanas, en la Sala Consistorial de esta villa, se anuncia así para que concurren los contribuyentes vecinos y forasteros á solventar sus correspondientes cuotas durante dicho término; pues de lo contrario incurrirán en los apremios que marca la Instrucción.

Brea 18 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Matias Ucedo.

En los días 21, 22 y 23 del mes de la fecha estará abierta la recaudación del primer trimestre de la

contribución territorial de esta villa, y horas de siete á doce de sus mañanas respectivas, en el local de las Salas de este Ayuntamiento.

Torres de Berrellén 18 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Joaquín Robres.

Encargada á este Ayuntamiento la cobranza del primer trimestre de la contribución territorial é industrial del corriente año, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 33 del reglamento se hace saber que los días 23 y 24 del actual, de seis á doce de la mañana, estará la recaudación abierta en la Sala Consistorial.

Morata de Jiloca 15 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Tomás Ramírez.—El Secretario, Andrés Plaza.

La recaudación del primer trimestre de la contribución territorial é industrial de esta villa, estará abierta en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días 26 y 27 del mes actual.

Contamina 19 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Jacinto Granada.

La recaudación del primer trimestre de la contribución territorial é industrial, correspondiente al año actual, se hallará abierta en los días 24, 25 y 26 del corriente, y horas de siete á doce de sus mañanas, en casa del Recaudador D. Antonio Marín; en cuyos días y horas acudirán los contribuyentes á satisfacer sus cuotas, pasados los cuales incurrirán en el apremio del primer grado.

Purroy 18 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Ildefonso Ibañez.

La cobranza del primer trimestre de la contribución territorial é industrial, se verificará en este pueblo durante los días 26 y 27 del actual, de ocho á doce de la mañana, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para que los Sres. Alcaldes de los pueblos de Arándiga, Brea, Chodes y Mesones lo manden hacer saber á los vecinos de su jurisdicción que sean terratenientes de éste.

Nigüella 19 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Mariano Molinero.

La recaudación de la contribución territorial é industrial de este pueblo, correspondiente al primer trimestre del año económico actual, se hallará abierta los días 23, 24 y 25 del corriente mes, de siete á doce de la mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento,

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los terratenientes.

Cadrete 19 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Tomás Lovaco.

La recaudación del primer trimestre de la contribución territorial é industrial de este pueblo estará abierta en los días 21, 22 y 23 del actual, de siete á doce de la mañana.

Castejón de las Armas 19 de Agosto de 1888.—El Alcalde ejerciente, Fulgencio Langa.

La recaudación del primer trimestre de contribución territorial y de la industrial del actual año eco-

nómico, estará abierta en los días 21 y 22 del corriente en la Casa de Ayuntamiento y horas de siete á once de su mañana.

Lo que se publica á los efectos consiguientes.

Cinco Olivas 16 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Rafael Costa.—Por su mandado, Clemente Lázaro, Secretario.

El repartimiento de consumos, cereales y sal de Cinco Olivas, del actual año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, y horas de seis á doce del día, durante los cuales se admitirán reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Cinco Olivas 19 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Rafael Costa.—Por su mandado, Clemente Lázaro, Secretario.

## SECCION SETIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que por parte de D. Cosme Pradas y Orús y de su esposa D.<sup>a</sup> Silvestra Malo y Leza, representados por el Procurador D. Benito Girauta, se ha acudido á este Juzgado en solicitud de que se declare el dominio para inscribirlo en el Registro de la propiedad de esta capital, á nombre de los mismos, de las fincas, sitas en el término de El Burgo de Ebro, infrascritas y siguientes:

1.<sup>a</sup> Viña, su cabida cinco hectáreas, 43 áreas, 53 centiáreas, sita en la partida llamada el Llano de la Huerta; confrontante al Saliente con paso cabañal, al Mediodía con camino, al Poniente con campo de la viuda de Pablo Carbonell y al Norte con otro de D. Pascual Lapuente. Esta finca perteneció á D. Pascual Lapuente y D.<sup>a</sup> Martina Escudero, cónyuges, labradores y vecinos de Fuentes de Ebro, de quienes la adquirieron los recurrentes.

2.<sup>a</sup> Viña, sita en la partida llamada Boquera de la Cruz, de una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas, 89 decímetros y 28 centímetros; linda al Norte con campo de Miguel Lobera, al Mediodía con el del Hospital, al Saliente con otro de Manuel Lobé y al Poniente con otro de José Lobé.

3.<sup>a</sup> Viña en la partida Boquera del Hospital, de una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas, 89 decímetros y 28 centímetros; confrontante al Norte con campo de Cosme Quintín, al Mediodía con camino de herederos y al Saliente y Poniente con riego de herederos.

4.<sup>a</sup> Viña en la partida Boquera de la Cruz, de tres hectáreas, 43 áreas, 28 centiáreas, 69 decímetros y 84 centímetros; que confronta al Norte con campo de Cosme Quintín, al Mediodía con camino

de herederos y al Saliente y Poniente con riego del mismo nombre.

5.<sup>a</sup> Viña en la partida Boquera de la Cruz, de una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas, 89 decímetros y 28 centímetros; confrontante al Norte con campo de Miguel Lobera, al Mediodía con el del Hospital, al Saliente con otro de Lucas Domingo y al Poniente con el de José Lobé. Sobre esta finca y dentro de sus confrontaciones, D. Cosme Pradas y su esposa han edificado una casa habitación con tres pisos, incluso el firme, bodega vinaria y dos corrales cercados de tapias.

6.<sup>a</sup> Viña en la partida Boquera del Hospital, de cuatro hectáreas, 57 áreas, 71 centiáreas, 57 decímetros y 12 centímetros; que linda al Norte con campo de Ignacio Asensio, al Mediodía con camino de herederos, al Saliente con campo de Francisco Ramón y al Poniente con el de Ignacio Asensio.

7.<sup>a</sup> Viña en la partida Boquera de la Cruz, de dos hectáreas, 28 áreas, 85 centiáreas, que la constituyen tres tablas perpendiculares de Poniente á Saliente; confrontante al Norte con campo de don Antonio Garro, al Mediodía con viña de D. Cosme Pradas, al Saliente con campo de Mateo Lacosta y al Poniente con este último y riego.

8.<sup>a</sup> Viña en la partida Boquera de la Cruz, de dos hectáreas, 28 áreas, 85 centiáreas; que confronta al Saliente con campo de Mateo Lacosta, al Mediodía y Poniente con riego de herederos y al Norte con tierras de Miguel Larrosa y Lapuerta.

Estas siete últimas viñas, siendo tierra blanca, las compraron D. Cosme Pradas y su esposa á los cónyuges D. Sixto Blasco López y D.<sup>a</sup> Bibiana Abejilla Ainsa, vecinos de esta capital.

9.<sup>a</sup> Viña en la partida llamada Plano, Boquera de los Mojones, su cabida ocho hectáreas, 10 áreas, 54 centiáreas; confrontante al Saliente con campo de los herederos de Manuel Fallós, al Mediodía con paso de ganados y al Poniente y Norte con viña de D. Cosme Pradas.

Esta finca la adquirieron los recurrentes de don Feliciano Francés Furriel y su esposa D.<sup>a</sup> Gaspara Espinosa y Falcón, labradores y vecinos de Fuentes de Ebro.

10. Viña en la partida del Plano, que recibe el riego por la Boquera llamada del Hospital, su cabida tres hectáreas, 33 áreas, 65 centiáreas; confrontante al Saliente con campo de Manuel Lobera, al Mediodía con el de Ildfonso Gabás, al Poniente con camino de herederos y al Norte con campo de Cosme Quintín.

11. Viña en la partida Boquera de la Cruz baja, su cabida 92 áreas, 85 centiáreas; confrontante al Saliente con viña de D. Cosme Pradas, al Mediodía

con carretera real, al Poniente con riego de herederos y al Norte con viña de D. Cosme Pradas.

Estas dos fincas las compraron los recurrentes á D. Ramón Lobé Mainar y su esposa D.<sup>a</sup> María Sepúlveda Perera, estanqueros y vecinos de la villa de Mediana.

12. Viña en la partida llamada el Llano de la Huerta, de un cahíz de tierra, ó sean 57 áreas, 21 centiáreas; confrontante al Saliente, Poniente y Norte con campo de D. Cosme Pradas, y al Mediodía con riego de herederos.

13. Viña en la misma partida del Llano de la Huerta, su cabida 35 áreas, 76 centiáreas; confrontante al Saliente, Poniente y Norte con campo de D. Cosme Pradas, y al Mediodía con riego de herederos.

Estas dos últimas fincas las compraron D. Cosme Pradas y su esposa á los cónyuges Joaquin Lobé, Salvador y María Alastruey Larrayad, labradores y vecinos de Fuentes de Ebro.

14. Viña, sita en la huerta, partida llamada Llano del Burgo, su cabida una hectárea, 50 áreas, 19 centiáreas, que recibe el riego por la boquera del Hospital; confrontante al Saliente, Mediodía y Norte con viña de D. Cosme Pradas, y al Poniente con tierras de Cosme Quintín.

Esta finca la compraron los recurrentes á Cosme Quintín Aguilar y su mujer Isidra Lobé Salvador, labradores y vecinos de Mediana.

15. Viña en la partida del Llano de Fuentes, boquera del Espartal, su cabida 95 áreas, 35 centiáreas; confrontante al Norte con tierras de Santiago Abadía, al Mediodía con campo de Francisco Aguilar, al Saliente con el de Manuel Lobera y al Poniente con viña de D. Cosme Pradas.

Esta finca la compraron los recurrentes á Francisco Cidraque Novallas y Lorenza Barreras Ruete, cónyuges, labradores y vecinos de esta ciudad.

16. Viña en la partida del Espartal, su cabida dos hectáreas, 50 áreas, 31 centiáreas; confrontante al Norte con campo de Antonio Lasala, al Mediodía con riego de herederos, al Poniente con campo de la viuda de Manuel Lobera y al Saliente con viña de D. Cosme Pradas.

17. Viña en la misma partida del Espartal, su cabida una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas; confrontante al Saliente con finca de herederos de Santiago Abadía, al Poniente con la de Francisco Cidraque, al Mediodía con riego y al Norte con finca de Joaquín Lobera.

Estas dos fincas las adquirieron los recurrentes de D. José González Maldonado y D.<sup>a</sup> Encarnación Serrano García, cónyuges, vecinos y del Comercio de esta ciudad.

18. Una viña en el Llano, partida de la Cruz alta, de cabida siete hectáreas, ocho áreas, tres centiáreas; confrontante al Saliente con riego de herederos, al Poniente con otro riego de herederos, al Norte con finca de Miguel Lobera y al Mediodía con campo de D. Lázaro Guiu, mediante camino del Medio.

19. Y otra viña en el Llano, partida de la Cruz baja, su cabida seis hectáreas, 29 áreas, 35 centiáreas; confrontante al Saliente con riego de herederos, al Poniente con finca de José Camarasa, al Norte con camino del Medio y al Sur con finca de Blas Urzola.

Estas dos viñas las compraron los recurrentes don Cosme Pradas Orús y su esposa D.<sup>a</sup> Silvestra Malo á D. Antonio Garro y Pellejero, casado, Abogado y propietario y vecino de esta capital.

En su consecuencia, se convoca por medio del presente edicto á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que en el término de 180 días comparezcan en el expediente formado al efecto si quieren alegar su derecho, de conformidad á lo que se dispone en el art. 404 de la ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza á 17 de Abril de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por su mandado, Mariano Moliner.

Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas en autos de ejecución de sentencia de demanda de mayor cuantía, á instancia de D. Ramón Ortega Micheto, contra D.<sup>a</sup> Ignacia Langa Casanova, viuda, de esta vecindad, se vende en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 31 del actual, á las nueve de su mañana, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca que abajo se dirá, embargada á la demandada Casanova.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiendo que los títulos de propiedad aparecen corrientes, según la escritura de hipoteca fundamental de la acción ejercitada en estos autos, que quedará de manifiesto en la Escribanía del actuario; que no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, que se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 2 de Agosto de 1888.—Francisco García.—D. S. O., Roque Romeo.

Certifico: Que la finca embargada de cuya venta se trata, es

Un edificio, sito extramuros de esta ciudad, partida Anchada, conocido por el parador de Galbán, sin número, por debajo del cual atraviesa próximo á su

entrada la acequia de la referida partida de Anchada; linda por la derecha con dicha acequia, por izquierda con escuradero y carretera de Madrid á Zaragoza, y por espalda con huerto de D.<sup>a</sup> Josefa Cuartero; cuyo edificio ocupa una extensión superficial total de 1.412 metros 55 decímetros cuadrados, de los que 887 corresponden á superficie edificada de cuadras, pajares y habitaciones con piso bajo, principal y desván, siendo la restante superficie descubierta ó corrales: tasado en 22.800 pesetas.

Conste y firmo en Calatayud, ut retro.—Roque Romeo.

D. Francisco García Hidalgo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Por el presente se anuncia el fallecimiento intestado de María Antonia Ullana Herrero, ocurrido en 28 de Febrero último en el pueblo de Paracuellos de Jiloca, de donde era natural y vecina, y se llama á cuantas personas se crean con derecho á sucederla, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á deducirle en forma en el expediente promovido por Antonio Ullana y Herrero, en solicitud de que se declare al mismo y á sus hermanos José y Manuel Ullana Herrero herederos abintestato de la referida finada.

Dado en Calatayud á 11 de Agosto de 1888.—Francisco García.—D. S. O., Manuel Palomares.

#### JUZGADOS MILITARES

Barcelona.

D. Leopoldo de Bejar y Mendoza, Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de Cataluña:

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Pérez Ceballos, soldado del Ejército de Ultramar, declarado inútil para el servicio de las armas, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Fiscalía, pasaje de Belloch, 7, cualquier día no festivo á las diez de la mañana.

Barcelona 8 de Agosto de 1888.—Leopoldo de Bejar.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIO.

Desde Setiembre próximo se cederán en arriendo los pastos para invierno de la dehesa de Campablo, de Bardallur, próxima á esta capital; del precio y condiciones podrá tratarse en el despacho del Agente de Negocios D. Manuel Sánchez, sito en la calle de Alfonso, núm. 2, piso 3.<sup>o</sup> (2)

IMPRENTA DEL HOSPICIO.